CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira Valle, julio 12 de 2022. A Despacho de la Señora Juez el presente asunto que correspondió por reparto para su estudio, procedente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), trámite administrativo de Homologación de Adoptabilidad. Sírvase Proveer.





REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: <u>j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
Palmira- Valle del Cauca, 12 de julio de 2022.
AUTO INT. 877

Palmira (V) julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Proceso. HOMOLOGACIÓN DE ADOPTABILIDAD Progenitor. MARION DE JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ Progenitora. MARTHA ELISENIA QUINTERO RODAS

Menor(es). A. SÁNCHEZ QUINTERO, I. SÁNCHEZ QUINTERO,

J.D. SÁNCHEZ QUINTERO

Radicación. 765203184001 2022-00233-00

Correspondió por reparto el presente proceso con motivo de **Homologación** de **Declaratoria de Adoptabilidad**, realizada por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de este municipio mediante **Resolución Nº 383**, de fecha 09 de mayo de 2022, el cual fue remitido en cumplimiento a lo reglado en el artículo 108 CIA.

Una vez revisado el mismo y previo a decidir de fondo se advierte la necesidad de decretar pruebas de oficio en atención a las facultades otorgadas por el artículo 169 del C.G.P. y así se dispondrá.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente trámite administrativo dictados en favor de los menores A. SÁNCHEZ QUINTERO, I. SÁNCHEZ QUINTERO, remitido por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de este municipio.

SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO las siguientes pruebas:

a. OFICIAR a las instituciones CERMUJER, FUNBISOCIAL CENTRAL, FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE, para que rindan informe a través de su equipo multidisciplinario de los menores A. SÁNCHEZ QUINTERO, I. SÁNCHEZ QUINTERO, J.D. SÁNCHEZ QUINTERO, indicando si los mismos en la actualidad se encuentran allí, aportando copia del seguimiento al plan de atención individual y familiar que se adelanta en el caso particular, informe que tendrá que ser rendido de manera inmediata, dados los términos perentorios propios del trámite.

TERCERO: PONER en conocimiento mediante notificación en estado a las partes de que el trámite de la referencia se surtirá en el presente Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No.0687 de hoy 08 de julio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

C.G.

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc51d74f318e46d48342b062a19c9d7f0ffc94c8333ef1f95fcb358b966e7fc5**Documento generado en 12/07/2022 05:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica